

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/8	El Pleno

**Juan Carlos Gris González, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,**

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

3. Expediente 4218/2021. Aprobación, si procede, de convenios de colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas, y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, correspondiente al periodo 2020-2021.

Favorable**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito) y 3 abstenciones (Grupo socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida), la Propuesta formulada por D. Emilio Fernández Martínez, Diputado de Desarrollo Económico, que se describe a continuación:

Visto el procedimiento instruido bajo el número 4218/2021, relativo a la aprobación de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, Y DEL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-2021, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 10 de mayo de 2021, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora dicta Orden de

Incoación del oportuno expediente de suscripción de convenios con los ayuntamientos del Programa de Fomento del Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2020-2021.

2.- En el expediente consta, asimismo, la siguiente documentación:

- Documento contable RC por importe de 120.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 71 414.0 462.00, con número de operación 220210006573, de fecha 11 de mayo de 2021.
- Memoria justificativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Informe Jurídico de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, de fecha 15 de junio de 2021.
- Anexo ficha BDNS.
- Borrador del convenio a suscribir.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

3.- Con fecha 07 de julio de 2021, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

4.- Se emite informe de fiscalización 2021-0828, de 9 de julio de 2021, por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del convenio y ámbito competencial.

EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, Y DEL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-2021, tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación de Zamora en el desarrollo y ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en zonas rurales deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, al efecto de financiar los costes materiales de las obras o servicios de interés general realizados desde octubre de 2020 hasta diciembre de 2020, por los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención directa otorgada por el INEM, como municipio acogido al Programa estatal de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Se trata de un Convenio Tipo de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención directa otorgada por el INEM a los municipios acogidos al Programa estatal de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, por lo que el contenido de los distintos Convenios será idéntico salvo en lo relativo al beneficiario, importe y finalidad (obra o servicio).

La Constitución de 1978 en su artículo 40 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las Administraciones Públicas (en adelante, LRJSP), establece en su artículo 3 que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación.

La citada LRJSP regula las relaciones interadministrativas en su Título III, estableciendo el artículo 140 que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades y organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo, entre otros con principios de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes y de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

La Provincia, Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene, de conformidad con el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), como fin propio y específico garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 36 de la LBRL son competencias propias de la Diputación, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo, caso, de acuerdo con la letra d) del apartado primero de dicho artículo, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así pues, la Diputación Provincial de Zamora ostenta tanto, competencia en el ámbito del Convenio Tipo, como capacidad para suscribir los Convenios

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



que se celebren al amparo del mismo.

II. Principios de la gestión de las subvenciones.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que, a efectos de esta ley, se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud del apartado 3 del artículo 8 de la LGS, la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estos mismos principios se recogen en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

III. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) y el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, de acuerdo con el apartado primero del artículo 22 de la LGS, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de

acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, lo anterior, el propio artículo 22 de la LGS en su apartado 2 establece que pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. una serie de subvenciones que constituyen, por tanto, una excepción a la tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

En caso que nos ocupa, dado que se trata de una subvención que ni está prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, ni su otorgamiento viene impuesto a la Diputación Provincial por una norma con rango legal, sólo sería admisible su concesión directa si se acredita la concurrencia de la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora, igualmente y con carácter excepcional, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 10.2.c), y con la Base 29 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, se podrán conceder de forma directa, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto a las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67 del RLGS establece que en la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Es más, en supuestos como el que analizamos no basta con invocar la concurrencia de las mencionadas razones, sino que es necesario motivar y justificar en el expediente su existencia.

A efectos de lo anterior, la concesión directa de la subvención que articula el presente Convenio Tipo se justifica, en la Memoria Justificativa suscrita a efectos de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el Diputado de Desarrollo Económico, en base a *“la tradicional cooperación de la Diputación de Zamora con aquéllas iniciativas de cualquier administración para fomentar el empleo en el ámbito rural, y en este caso con una iniciativa estatal cuya finalidad es proteger a un colectivo concreto de trabajadores, como son los trabajadores eventuales agrarios desempleados, que no cotizaban el número de jornadas suficientes de trabajo como para generar derecho a prestaciones por desempleo. La colaboración de la Diputación financiando a los ayuntamientos los materiales de las obras ejecutadas por los trabajadores contratados contribuye a aligerar a los ayuntamientos los gastos generados por su participación en el programa”*.

Por su parte, la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico en su Informe Jurídico de fecha 15 de junio de 2021, justifica la ausencia de concurrencia competitiva en base a que, *“La determinación de los Ayuntamientos beneficiarios viene condicionada por la que a su vez realizó el Estado en ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas entre los Ayuntamientos que se encuentran dentro del ámbito del Consejo Comarcal de Empleo de Toro, el único existente en la provincia de Zamora (según lo expuesto en el antecedente nº 2), por lo que la Diputación de Zamora no hace sino sumarse a un plan ya preestablecido en el que los Ayuntamientos beneficiarios vienen predeterminados”*.

Respecto a las razones de interés público, social, económico o humanitario que, con carácter excepcional, justifican la concesión de subvenciones directas la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, se remite en su Informe, al Antecedente Primero del Convenio, según el cual, *“Dado el interés común de las tres Administraciones en el desarrollo del programa dirigido a paliar los efectos del desempleo en las zonas rurales más desfavorecidas por el desarrollo económico, y en cumplimiento de lo establecido en los Convenios y Protocolos anteriormente citados, las partes*

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 6Y5YE73HM9QNHCKK5TP2JY7D2 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

firmantes se comprometían a contribuir económicamente a la financiación de dicho programa dirigido a la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios desempleados, para la realización de obras o servicios de interés general y social en los municipios que se encontraran dentro del ámbito del Consejo Comarcal del INEM en la provincia de Zamora.

El compromiso de financiación se materializaba en unas aportaciones máximas, que en el caso de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y el INEM, estarían destinadas a subvencionar los costes de la mano de obra, y en el caso de la Diputación de Zamora los costes materiales de las obras llevadas a cabo por los Ayuntamientos.”

Finalmente, la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico justifica la ausencia de concurrencia competitiva, señalando que, *“No cabe por tanto la concurrencia competitiva entre todos los ayuntamientos de la provincia cuando los únicos beneficiarios posibles del Programa son los ayuntamientos del Consejo Comarcal de Empleo de Toro, sin embargo las razones derivan más de la vinculación administrativa de estas ayudas a otras preexistentes, concedidas por administraciones de ámbito territorial superior, que de la existencia de unas necesidades especiales de combatir el desempleo en unos ayuntamientos determinados o en un sector económico concreto como es el agrario”.*

Visto lo anterior, tal y como exigen la LGS (artículo 22.2.c), la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora (artículo 10) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación (Base 29), en el expediente de referencia existen razones de interés público que justifican suficientemente la ausencia de concurrencia competitiva, y, por tanto, el carácter excepcional de la concesión de la subvención directa que articula el Convenio Tipo, si bien, tal y como manifiesta la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico en su Informe de 15 de junio de 2021 el Programa de Fomento del Empleo dejaba fuera de su aplicación a desempleados de otros sectores productivos y de otros territorios en los que, en aquel momento, la lacra del paro podía estar golpeando con mayor dureza.

IV. De conformidad con el artículo 28 de la LGS la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Establece el apartado 3 del artículo 65 del RLGS que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia

del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La Base 29 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, establece que para la aprobación de estas ayudas se deberá firmar el Convenio oportuno, siempre que su importe supere los 3.000,00 €.

El borrador de convenio que consta en el expediente cumple el contenido anteriormente indicado.

V. El régimen jurídico de los Convenios se regula en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, teniendo dicho régimen jurídico carácter básico de conformidad con la Disposición Final 14ª de la misma Ley.

Los convenios, se definen en el artículo 47.1 de la LRJSP, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, no pudiendo tener dichos convenios prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público estarán excluidos del ámbito de la presente Ley

los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En el caso que nos ocupa se cumplen las tres condiciones señaladas.

Atendiendo a los sujetos que suscriben el Convenio, nos encontramos en el ámbito de los Convenios Interadministrativos, definidos en la letra a) del apartado segundo del artículo 47, como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Los requisitos de validez y eficacia de los convenios se regulan en el artículo 48 de la LRJSP, según el cual, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios, de acuerdo con el apartado 3, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Continúa señalando el artículo 48 en su apartado 4 que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser, de conformidad con el apartado 5, financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Según el apartado 7, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Los convenios se perfeccionan, según el apartado 8, por la prestación del consentimiento de las partes.

La articulación de las relaciones interadministrativas a través de la figura del convenio se contempla igualmente en la Ley de Bases del Régimen Local, y en concreto en el artículo 57, según el cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de convenios, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé en su artículo 111 que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

El artículo 49 de la LRJSP, dispone que los convenios a los que se refiere

el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Visto lo anterior, el Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención directa otorgada por el INEM, como municipio acogido al Programa estatal de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios cumple las previsiones legales referidas anteriormente.

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 6Y5YE73HM9QNHCKX5TP2J7D2 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

VI. El artículo 50 de la LRJSP, dedicado a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, consta en el expediente una Memoria justificativa suscrita por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico con fecha 14 de junio de 2021 en la que se recogen dichos extremos.

VII. La Base 37 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, establece que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se regirán por lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones Interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc...), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, fundamentando que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

En el caso que nos ocupa, la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, en su Informe de 15 de junio de 2021, al que nos hemos referido en el Fundamento Tercero, justifica suficientemente la ausencia de concurrencia competitiva.

Por último, la citada Base 37 de ejecución del presupuesto dispone que, en general, el régimen de suscripción y autorización de los convenios, será analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de diciembre, y en los

artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, deberá comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable "A". La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase "D", salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase "D" se realizará por el importe de la adjudicación.

VIII. El artículo 9 de la LRJSP regula la delegación de competencias, estableciendo que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo, las competencias relativas a:

- a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- b) La adopción de disposiciones de carácter general.
- c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
- d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

Dispone el apartado 3 que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.



Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, de acuerdo con el apartado 4, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

De conformidad con el apartado 6, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Finalmente, el apartado séptimo dispone que el acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.

IX. De conformidad con lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Convenio está sometido al principio de transparencia.

X. De conformidad con el artículo 3.2.i), Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local. Por lo tanto, el presente Convenio debe ir suscrito por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

XI. El órgano competente para la aprobación de subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública que no se han sido incluidas nominativamente en el presupuesto, de conformidad con lo indicado en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, será el Pleno cuando supere el importe de 30.050,60 euros, o en caso contrario el Presidente de la Corporación.

En el presente supuesto, si bien ninguna de las subvenciones concedidas supera de forma individual la cuantía de 30.050,60 euros, puesto que se está tramitando un único expediente para todas ellas procede, igualmente, tener en cuenta la cuantía total de las subvenciones concedidas, y por ello, al superar dicho importe de 30.050,60 euros, la competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno de la Corporación.

Por su parte, de conformidad con el artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico corresponde al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en

representación de la Diputación.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente número 4218/2021 relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, Y DEL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-2021.

Segundo. Aprobar el texto de Convenio que consta en el expediente.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 71 414.0 462.00 y documento contable RC con número de operación 220210006573 de fecha 11 de mayo de 2021, correspondiente a las subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, correspondiente al período 2020-2021, en las cuantías señaladas a continuación, resultantes de prorratear entre todos los beneficiarios el importe global máximo presupuestado por la Diputación para este programa de subvenciones.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE MATERIALES	DESCRIPCIÓN OBRA	% FINANCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
BÓVEDA DE TORO (LA)	P4902700F	29.816,41	Colocación piedra de cantera a modo de escollera en la margen izquierda del Río. Pavimentación parcial canal de la calle Arenal. Pavimentación y abastecimiento de tramo en Calle Bellavista, Calle Chapas y Calle Vista Alegre. Continuación del bacheo de las calles del cementerio.	37,61%	11.212,62
CAÑIZAL	P4903800C	3.435,35	Reparación de averías en red de abastecimiento y alcantarillado en calles: Portugal, Escolapios, Barreros. Colocar puerta de entrada en el local municipal de C/ Escolapios. Decoro del punto limpio en camino del Olmo consistente en vallado y hormigonado y colocación de puerta.	37,61%	1.291,88
FRESNO DE LA RIBERA	P4908800H	12.929,72	Construcción nuevos panteones en cementerio municipal. Ejecución nueva calle bajada fuente del caño hacia el Duero. Obras de adecuación en infraestructura e instalaciones públicas urbanas: pistas de juegos autóctonos y parque, campo de fútbol, nave almacén.	37,61%	4.862,29

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE MATERIALES	DESCRIPCIÓN OBRA	% FINANCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
FUENTELAPEÑA	P4909300H	25.718,30	Pavimentación toda la calle Nogal y tramo que une la calle Cañizal y Geranios, junto a piscina. Abastecimiento y pavimentación en calles Torrecilla y Cofradía. En piscinas municipales: Pintura interior y exterior del vallado; cambiar puerta de acceso al recinto y hacer rampa de acceso al aparcamiento.	37,61%	9.671,50
FUENTESAUÇO	P4909400F	20.168,27	Reparación pavimento Ctra. Fuentelapeña. Acondicionamiento parada de autobús. Ampliación acera en Plaza Diputación. Dotación de sifones en sumideros e imbornales de la localidad. Ejecución de tumbas, nichos y columbarios. Construcción de comederos y bebederos en el corral de los toros. Obras de reparación en aulas en el instituto viejo de Fuentesauço. Obras de bacheo y reparación de calles. Pintar jardines y sus elementos. Arreglo valla del regato der San Pedro. Arreglo interior de la antigua parada. Reparar entorno alrededor de los árboles y pintura donde exista el muro. Revalorización de espacios públicos urbanos. Ampliación escenario teatro municipal.	37,61%	7.584,39
GUARRATE	P4910600H	50.000,00	Remodelación del parque del puente. Acondicionamiento edificio comedor social.va despensa, almacén, aseos y nueva sala de usos múltiples y despachos. Reparación y ejecución de pasillos, aceras y cubierta de edificio auxiliar en el cementerio. Reparaciones de pavimento, abastecimiento y saneamiento de calles del municipio. Mejora del alumbrado público. Construcción de un cobertizo para almacén de herramientas. Señalización de instalaciones y dependencias municipales.	37,61%	18.802,77
MADERAL (EL)	P4911500I	3.771,85	Acondicionamiento de jardines consistente en cementado, bordillos, sustitución de losas y obras de albañilería en general en calle Fuente, alrededores de calle Iglesia y parcela en la Chopera. Continuación de señalización de rutas senderistas (Camino Villamor, Camino de Cuelgamures, Camino del Carril y Camino de la Cuesta Grande. Reparación averías en redes saneamiento, pavimento y bacheo en calles: Rollo y Villamor.	37,61%	1.418,42
MORALES DE TORO	P4914300A	3.190,79	Trabajos de retirada del bordillo de piedra del vaso de baño y rehacerlo con hormigón y cambiar el hormigón de alrededor del vaso en piscina municipal. En el cementerio se hará hormigonado de cuarteles de panteones que están en tierra con sus correspondientes escaleras. En la casa Consistorial restauración de vigas del local de la planta baja "El Plantel" y colocar suelo. Hacer cimientos y pared y hacer 2 cuadros de hormigón con fuentes y lavadero en el solar del antiguo	37,61%	1.199,91

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 6Y5YE73HM9QNHCKXK5TP2J7D21 Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE MATERIALES	DESCRIPCIÓN OBRA	% FINANCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
			cuartel de la Guardia Civil para aparcamiento de Caravanas en avd. de los Comuneros. Construir gradas en el campo de futbol y vallarlo. Hacer caseta de ladrillo y hormigón para hacer campo de tiro. Arreglar el parque de la plaza el Mulero.		
PEGO (EL)	P4916100C	50.000,00	2ª fase rehabilitación edificio municipal para casa rural: cerramientos, refuerzos estructura, pavimentación luz y pintura. Construcción rampa para lavadero y caseto de herramientas. Vallado y riego por goteo de parque entre las calles Guarrate, Larga y Sendero. Solado e instalación de losas de caucho en parque de Travesía Juan Carlos I. Construcción muro con escudo municipal en jardín de C/ Zamora. Construcción de barbacoas. Mejora del alumbrado público del municipio en calles: Costanilla, Hortaleza, Morito, Zamora, Balborraz, Peñalba, Venialbo, Juan Carlos I, San Miguel, Villamor y Salamanca. Construcción caseto para herramienta en lavadero de coches. Acondicionamiento pasillos y aceras del cementerio. Reforma interior consultorio local: Demoliciones, cerramientos, falsos techos, solado y azulejado, saneamiento, aislamiento, pinturas, carpintería interior, electricidad y calefacción. Construcción de murete parque de calle Rafael Alonso. Construcción mesas obra y barbacoas en zona bodegas. Solado e instalación de losas de caucho parque en travesía Juan Carlos I. Pequeñas reparaciones del pavimento, abastecimiento y saneamiento del municipio.	37,61%	18.802,77
PELEAGONZALO	P4916200A	4.761,90	Reparación de los paramentos exteriores del salón de usos múltiples. Acondicionamiento de pasos para persona de movilidad reducida entre la calzada y aceras de la Plaza de España. Reparación de aceras en la Calle Fco. Sepúlveda. Instalación y protección de hidrante para toma de agua en los servicios de extinción de incendios en C/ Cementerio. Reparación de la fuente en la Plaza España. Mejora del aislamiento de la conducción de agua potable en C/ Las Bodegas.	37,61%	1.790,74
PINILLA DE TORO	P4917200J	1.771,61	Sustitución de corcho en parque infantil grande de la Ctra. Villalonso. Obras en los toriles: Vallado de solar para contenedor. Obras interiores en edificios municipales: pintura y adecuación de desconchones en paredes interiores en el club de jubilados.	37,61%	666,22
POZOANTIGUO	P4918000C	6.052,47	Obras en el punto limpio: ampliar puerta entrada, vallado. Obras interiores en cementerio: hacer zanja alrededor para evitar humedades. Retejar antiguas escuelas y el antiguo cuartel de la guardia civil.	37,61%	2.276,06

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 6Y5YE73HM9QNHCKX5TP2J7D21 Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE MATERIALES	DESCRIPCIÓN OBRA	% FINANCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
SANZOLES	P4923300J	15.523,21	Continuación acondicionamiento zonas verdes en calles San Sebastián y Cotonal reparación de bordillos de los jardines y enfoscado de la fuente de El Cotonal y muros exteriores. Bacheado de caminos y calles. Enfoscado de paredes del recinto del centro escolar. Enfoscado de paredes del almacén de la calle la Fuente y muros exteriores. Mantenimiento y reparación del antiguo matadero municipal y pabellón municipal en la zona de la plaza de toros.	37,61%	5.837,59
VADILLO DE LA GUAREÑA	P4925400F	11.996,95	Mejora de pavimento en calles: San Antonio, Arrabal del príncipe, Ronda Cotonal y calle Frontón. Ejecución de pequeña caseta para la protección de la bomba de riego en el parque del Frontón. Continuación en la instalación de papeleras y bancos en zona frontón, parque del río y zonas verdes. Instalación de tres nuevos puntos de alumbrado en zona recreativa deportiva el Frontón. Cercado cerrado de parcela rústica (finca nº 5035 y 5046) con postes metálicos. Rehabilitación fuente plaza España: ejecución de caseta de obra con puerta para la bomba de agua.	37,61%	4.511,52
VALLESA DE LA GUAREÑA	P4925900E	907,31	Reparación de averías de red de abastecimiento y alcantarillado. Acondicionamiento del cementerio municipal de Vallesa de la Guareña, blanqueado de paredes. Finalización pavimentación calles Consenso y Libertad. Acondicionamiento pavimento de calle Ctra. Cañizal.	37,61%	341,22
VENIALBO	P4926300G	38.000,00	Continuación en la adecuación espacios públicos: Actuación en el edificio de la Casa Consistorial, Salón de usos múltiples y su entorno: replanteo del jardín y riego automático, soterramiento del cableado eléctrico, telefónico y alumbrado público, eliminando postes, palomillas y realizar pintado de la fachada del ayuntamiento. Actuaciones en zona deportiva: adecuación de la zona para aprovechamiento campista, instalación de puerta de acceso y muro en campo de fútbol, instalaciones de riego y desmonte y replanteo para iniciar una pista de pádel. Reparación y mantenimiento en los edificios del Monte Coto: retejo de naves y casas y reparación de cercas y accesos. Recuperación y restauración de fuentes. Acondicionamiento de zona recreativa la Poza. Pavimentación de la red de abastecimiento en diversas calles: bodegas, la cochera, los capellanes, el caño, el camino de Villalazán, las bolas, tesó bodegas, san Roque, San Miguel y las Huertas. Pequeñas obras de mantenimiento en antiguas escuelas de los maestros (pintura y carpintería en puertas y ventanas). Pared de termo arcilla en el área de auto caravanas par panel informativo, y otra en el	37,61%	14.290,10

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 6Y5YE73HM9QNHCKX5TP2JY7D21 Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE MATERIALES	DESCRIPCIÓN OBRA	% FINANCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
			recorrido del encierro, paseo del frontón.		
VEZDEMARBÁN	P4926400E	2.557,65	Reparación de viario por cesiones en la C/ Desigual. Pavimentación de la calle Parra. Mejora y actuaciones en los jardines de Santa María: reparaciones del sistema de riego, sustitución de pavimentos en mal estado, pintado de farolas. Reparación de acera en travesía carretera. Obras de acondicionamientos en edificio de usos múltiples: retabicado de interiores con nueva delimitación de espacios y pintura interior	37,61%	961,82
VILLABUENA DEL PUENTE	P4926800F	25.000,00	Construcción de sepulturas en cementerio. Reparación de desperfectos en el merendero municipal: arreglo del paseo que lleva al propio merendero. Arreglo de tejados de escuelas municipales y antiguo edificio del Ayuntamiento. Reparación de averías en red de abastecimiento de agua. Mantenimiento y acondicionamiento de jardines públicos. Adecuación del entorno de los dos puentes sobre el Guareña, arreglando desperfectos del entorno. Cimentación de la parcela del depósito del agua y del campo de fútbol. Adecuación de la Fuente del Caño. Pavimentación, renovación de la redes de abastecimiento y saneamiento. Cimentación en parcela municipal del campo de fútbol para instalaciones municipales.	37,61%	9.401,38
VILLAESCUSA	P4927000B	2.852,00	Acondicionamiento parque infantil: reparar suelo y pavimentarlo (200 m2). Acondicionamiento piscina municipal: reparar entorno vaso y colocación de losetas.	37,61%	1.072,51
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	P4928400C	8.296,98	Restauración de fuente y entorno en la Calle Zamora. Pavimentación de vía pública un tramo de 400 m. en Camino San Cristóbal. Pequeños trabajos de albañilería: ejecución de muros, pista de baloncesto y restauración de zona de mesas en el parque municipal La Gadaña. Muro de contención y arreglo de la vía en Calle Barrero y Calle Prado. Ejecución de jardineras y suelo del matadero con baldosas en el matadero viejo y entorno. Ejecución de baños y duchas (solado y alicatado) en edificio del Ayto. Continuación de ejecución de canaleta en pradera municipal (pendiente de hacer un tramo de 2 km.) Instalación de red de abastecimiento y conducción de saneamiento en calle Prado. Reparación del aseo de caballeros de los baños de la piscina municipal.	37,61%	3.120,12
VILLAVENDIMIO	P4929900A	2.351,18	Pavimentación en calles: Oriente, Cruces y los Labradores. Sustitución de baldosas en aceras de las calles: Artes del nº 1 al 17. Retejar el edificio del cementerio. Arreglo y sustitución de tapas de	37,61%	884,17

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 6Y5YE73HM9QNHCKK5TP2J7D2 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE MATERIALES	DESCRIPCIÓN OBRA	% FINANCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
			alcantarillado en calle la Unión.		
		319.101,95			120.000,00

Cuarto. Cumplir con los demás trámites de impulso hasta la formalización del convenio.

Quinto. Delegar en la Junta de Gobierno de esta Diputación la competencia para la aprobación de las justificaciones correspondientes a las subvenciones otorgadas y actos posteriores del expediente, y publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Suministrar a la BDNS la información relativa a este acuerdo.

Séptimo. Notificar cuanto antecede a los Ayuntamientos beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

